



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Demanda	Ejecutivo
Demandante	SERVICIO PERICIALES FORENCES Y CRIMINALISTICOS S.A.S.
Demandado	JESUS ALONSO MEJIA ZAPATA
Radicado	05001 40 03 028 2023-0116800
Providencia	Requiere por DT

Se incorpora al expediente la gestión realizada por la parte demandada tendiente a la notificación por aviso al demandado (Doc 05 del expediente digital), dirigida al correo electrónico que fue aportado en la demanda, no obstante, no se allega el certificado emitido por parte la empresa de envío, para determinar si dicha notificación fue o no debidamente entregada, además de que tampoco se allega cotejo respecto de los documentos enviados.

Así pues, se requiere a la parte actora para que aporte resultado del envío del oficio, y documentos cotejados para determinar la validez de la notificación.

De no se posible, deberá nuevamente proceder con la notificación, conforme lo establecido en los Art. 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, **advirtiéndose que, la misma podrá remitirse a la dirección electrónica del demandado y que reposa en el Doc 06 del**

expediente, dicha notificación deberá contener **copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsana requisitos y de la providencia a notificar.**

Para el cumplimiento de lo anterior, y en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Sí en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá con la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

De otro lado, y en razón al memorial que presenta la parte demandada (Doc 6), se le requiere para que aclare su petición y precise si se trata de una nulidad.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5821b8eac510c30f07c639ba65aca1cee0fd3fe366368526b892bc757bd42d48**

Documento generado en 04/03/2024 07:39:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>